REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 110 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

VISTO:

La Solicitud S/Nº de fecha 09 de marzo del 2023 con HRC. Nº 715, Informe N° 004-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de marzo del 2023, memorándum Nº 351-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 28 de marzo del 2023, Informe Legal N° 55-2023-GRP-420010-420610, de fecha 21 de abril del 2023, Memorándum Nº 088- 2023-GRP- 420010- 420607, de fecha 25 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/Nº de fecha 09 de marzo del 2023 con HRC.Nº 715, la servidora pública ISABEL DE MARÍA SAAVEDRA BORRERO, identificada con DNI Nº 16635199, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Miguel Ángel Saavedra Guerrero, adjuntando el acta de defunción con código de barra Nº 5001216013 de fecha 12 de diciembre del 2022, Partida de Nacimiento Nº Dos mil doscientos noventa y tres (2293), con fecha 16 de octubre de 1958, boleta de venta electrónica Nº EB01-60, con fecha 06 de diciembre del 2022, boleta de Venta electrónica Nº BFD8-35268 de fecha 20 de enero del 2023, copia de DNI Nº 16635199, de la servidora pública nombrada Isabel de María Saavedra Borrero, copia de DNI Nº 03598430 del fallecido Miguel Ángel Saavedra Guerrero;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del sector público, publicado en el Diario El Peruano, el 01 de enero del 2020, en su Artículo 4º. Ingresos por condiciones especiales en el numeral ***4.6.- Subsidio por Fallecimiento***, la regla económica que corresponde el subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;. ***47.- Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario Completo***; la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 004-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de marzo del 2023, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la servidora pública ISABEL DE MARÍA SAAVEDRA BORRERO, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a los dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), así como el Subsidio por gastos de sepelio por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor padre Miguel Ángel Saavedra Guerrero;

Que, mediante memorándum Nº 351-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 28 de marzo del 2023, la Oficina de administración remite el expediente administrativo a la

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 160 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el informe N° 004-2023/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, respecto al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por la servidora pública Isabel de María Saavedra Borrero; con el fin de que se emita opinión legal y prosecución de su trámite de acuerdo a Ley;

Que, con Informe Legal Nº 055-2023-GRP-420010-420610 de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE la petición incoada por doña ISABEL DE MARÍA SAAVEDRA BORRERO, MIGUEL ÁNGEL SAAVEDA GUERRERO; por lo que le corresponde la suma de S/ 1,500.00 soles; así como le corresponde el subsidio por Gastos de Sepelio por la suma de S/ 1,500.00 soles, haciendo un total de subsidios por el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles);

.

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.

SE RESUELVE:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la servidora ISABEL DE MARIA SAAVEDRA BORRERO, identificada con DNI Nº 16635199, el derecho de percibir el subsidio por fallecimiento de su señor padre Miguel Ángel Saavedra Guerrero, por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por gastos de sepelio por la suma ascendente de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00),en estricta aplicación al Artículo 4º Ingresos por condiciones Especiales, numeral 4.6 y numeral 4.7 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF publicado en el Diario El Peruano.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN DRA-P

ARTÍCULO SEGUNDO: EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.1, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la servidora pública Isabel de María Saavedra Borrero, en su domicilio Calle Graú Nº 1581 - Sullana, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL